



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

**Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, de 3 de julio de 2008, por la que se convocan ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid.**

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM) ha elaborado una normativa de creación de Grupos de Investigación, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2004, que ha permitido crear un catálogo de grupos reconocidos y otro de grupos en proceso de consolidación, que constituye un primer nivel de identificación de las potencialidades de los grupos como órgano básico sobre el que se desarrolla la investigación en sus departamentos, centros de I+D+i e institutos universitarios.

Por todo ello, y de conformidad con la Resolución del Rector de la UPM por la que se establecen las bases de las ayudas para apoyar las líneas de I+D en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación de la UPM, en base a lo siguiente:

Artículo 1. Objetivos y ámbito de aplicación

La convocatoria regula el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a los Grupos de Investigación reconocidos tanto consolidados como en proceso de consolidación de la UPM, según la normativa aprobada por su Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2004.

# I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

Los objetivos concretos de esta convocatoria son:

- Apoyar la consolidación de los grupos reconocidos en la UPM
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de Investigación de acuerdo con la política de calidad de la investigación aprobada por la UPM

### Artículo 2. Financiación

La financiación de esta convocatoria se hará por la UPM. El fondo disponible para esta convocatoria será de 850.000 €. Los fondos aportados corresponderán al capítulo 6, programa 541A de su presupuesto de gastos 2008.

El fondo disponible se destinará a promover y valorar los resultados de investigación obtenidos por los grupos desde su creación. De esta forma se pretende:

- o Consolidar la calidad investigadora de los grupos
- o Motivar la mejora continua de sus resultados.

Esta ayuda se destina tanto a los grupos consolidados (700.000 €) como a los grupos en proceso de consolidación (150.000 €).

### Artículo 3. Solicitantes.

3.1 Podrá solicitar la ayuda cualquiera de los grupos reconocidos por parte de la UPM, tanto si son consolidados como si se encuentran en proceso de consolidación siempre que su reconocimiento haya sido anterior al 1 de enero de 2007.

3.2 Existirá una única solicitud por cada Grupo de Investigación.

# I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

3.3 Los miembros participantes en la propuesta deberán pertenecer a un Grupo de Investigación reconocido como grupo consolidado o en proceso de consolidación por la UPM en el momento del cierre de esta convocatoria

3.4 La solicitud debe ser dirigida por el investigador responsable del grupo y la integrarán todos los miembros del Grupo solicitante.

### Artículo 4. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

4.1 Las ayudas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración de un año. El inicio de las ayudas será a partir de la fecha de la resolución de concesión.

4.2 La cuantía de las ayudas se distribuiría de acuerdo con la valoración de los resultados de investigación obtenidos por los grupos desde su creación. Esta valoración se realizará referida al tamaño de los grupos y a su consideración como grupo consolidado o en proceso de consolidación.

Las dotaciones de mayor importe se asignarán a las propuestas que obtengan mayor puntuación total tras el proceso de valoración y que impliquen el mayor número de investigadores.

4.3 La financiación de estas ayudas corresponde al programa 541A del presupuesto de gastos de la UPM. El importe total destinado a las ayudas se dividirá de la siguiente manera:

El presupuesto disponible se destinará a ayudas dirigidas a todos los grupos reconocidos, tanto consolidados como en proceso de consolidación y se

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

distribuirán en base a una serie de indicadores objetivos que valorarán la calidad de la investigación realizada en los grupos desde su creación y que se describen en el artículo 10.

- Para **Grupos de Investigación consolidados**:
  - El fondo disponible será inicialmente de 700.000 €.
  - La dotación **máxima** para cada una de las ayudas concedidas a los grupos consolidados será de 25.000 €.
  
- Para **Grupos de Investigación en proceso de consolidación**:
  - El fondo disponible será inicialmente de 150.000 €.
  - La dotación **máxima** para cada una de las ayudas concedidas a los grupos en proceso de consolidación será de 10.000 €.

En todo caso, se transferirán las cantidades previstas de una a otra partida si, tras el proceso de evaluación, no se adjudicasen en su totalidad.

Artículo 5. Conceptos susceptibles de ayuda.

5.1 La financiación podrá aplicarse a la adquisición de material inventariable, gastos de ejecución, mantenimiento de equipos, o becas dentro de las normas establecidas en la UPM.

5.2 En el caso de destinar la ayuda o parte de la misma a becas, éstas deben ser de 500 € mensuales si se trata de becas de pre-grado y de 1.300 € mensuales si se trata de becas de postgrado, pudiéndose cofinanciar la beca con otra ayuda.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

5.3 Los presupuestos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del grupo de investigación.

Artículo 6. Formalización y presentación de solicitudes.

6.1 Las solicitudes se formalizarán con los medios telemáticos facilitados en las direcciones de Internet <https://www.upm.es/vi/memorias>. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud y presentar, en el registro general de la UPM, dentro de plazo, una copia en formato papel del impreso de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado.

6.2 La documentación contendrá: el impreso de solicitud normalizado, que incluirá los indicadores correspondientes a la calidad del grupo

6.3 El plazo de presentación de solicitudes será de noventa días a partir de la publicación de la convocatoria en el BOUPM. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UPM hasta las 14 horas del día en el que concluya **el plazo citado de noventa días naturales** desde la publicación en el BOUPM.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

7.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrector de Investigación de la UPM que acordará todas las actuaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la convocatoria. La unidad encargada de la gestión administrativa será el Servicio de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la UPM.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

7.2 Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, el Servicio de Investigación requerirá al investigador principal para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos detectados, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud. Así mismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión para que puedan, en el mismo plazo, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 8. Evaluación de las solicitudes

8.1 Se realizará una valoración de los indicadores que se establecen en el anexo I de esta convocatoria con los pesos correspondientes y en función del tamaño del grupo y de su consideración como grupo consolidado o en proceso de consolidación. Se ordenarán separadamente los grupos consolidados y los grupos en proceso de consolidación en función del resultado obtenido atendiendo a dichos indicadores

Artículo 9. Selección de las solicitudes.

9.1 La selección final de las solicitudes y la determinación de las cuantías a adjudicar se realizará por una Comisión de Selección formada por:

- Presidente: El Vicerrector de Investigación de la UPM.
- Vocales: Dos miembros de la Comisión de Investigación de la UPM designados por el Rector.

# I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

- Secretario: el Jefe del Servicio de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la UPM, unidad encargada de la gestión de la convocatoria. El secretario asistirá a la Comisión con voz pero sin voto.

9.2. La selección de las solicitudes y la determinación en su caso de las cuantías de las ayudas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por la Comisión de Selección que actuará según los criterios establecidos en el artículo 8

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado ordenado de mayor a menor puntuación con la indicación del presupuesto asignado.

9.3 La Comisión de Selección hará la propuesta de concesión, así como de la cuantía asignada en base a los criterios establecidos en el artículo 8. La determinación de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación, continuando con el resto de las solicitudes correlativamente por el orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada tipo de grupo de investigación.

9.4 Para cada propuesta financiable se determinará la cuantía de la ayuda en función del tamaño del grupo y de la calidad por investigador obtenida en términos relativos con el resto de grupos.

9.5 Con carácter previo a la propuesta definitiva de concesión, se comunicará a los responsables preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda, al objeto de que presenten, en el plazo de diez días, las



# I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se adoptará la resolución de concesión definitiva.

### Artículo 10. Resolución y notificación.

10.1 La resolución de concesión se efectuará mediante orden del Rector de la UPM a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

10.2 Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la realización de la actuación, la cuantía concedida y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para su realización. También se notificará a los responsables de las solicitudes desestimadas con indicación de las causas.

10.3 La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid, y se dará difusión a través de las páginas web de la UPM.

### Artículo 11. Pago de las ayudas

11.1 La UPM librará por adelantado a los beneficiarios la cantidad total concedida en esta convocatoria.

11.2 La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UPM, y de acuerdo con lo indicado en la presente resolución y en las bases reguladoras de esta convocatoria.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**Artículo 12. Obligaciones de los solicitantes.

12.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en la presente convocatoria, y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en los Estatutos de la UPM.


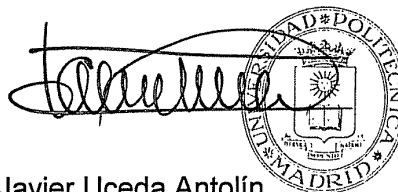
12.2 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades.

Artículo 13. Recursos.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 3 de julio de 2008

EL RECTOR



Javier Uceda Antolín

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



**POLITÉCNICA**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**ANEXO I. Indicadores seleccionados para la evaluación**

Se han seleccionado los siguientes indicadores para poder evaluar los Grupos de Investigación de esta convocatoria

<b><u>Generación de recursos económicos</u></b>		<b><u>Peso = 6/27</u></b>
Cantidad ingresada por proyectos y convenios en convocatorias públicas competitivas		(Peso = 12/27)
Cantidad ingresada por proyectos y convenios de financiación pública no competitiva		(Peso = 6/27)
Cantidad ingresada por contratos y convenios de financiación privada		(Peso = 6/27)
Otros ingresos		(Peso = 3/27)
<b><u>Formación de investigadores y movilidad</u></b>		<b><u>Peso = 5/27</u></b>
Tesis doctorales dirigidas por algún PDI de la unidad		(Peso = 4/14)
Becarios y contratados para la realización del Doctorado		(Peso = 5/14)
Contratos de personal investigador		(Peso = 3/14)
Estancias y sabáticos recogidos en programas oficiales		(Peso = 2/14)
<b><u>Difusión de resultados de investigación</u></b>		<b><u>Peso = 7/27</u></b>
Libros o capítulos en libros (excluyendo los de texto)		(Peso = 2/34)
Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad superior)		(Peso = 10/34)
Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad inferior)		(Peso = 6/34)
Publicaciones en otras revistas con revisores		(Peso = 2/34)
Ponencias en congresos internacionales con revisores		(Peso = 6/34)
Ponencias en congresos nacionales con revisores		(Peso = 1/34)
Informes para las AAPP o sus organismos dependientes		(Peso = 1/34)
Conferencias invitadas en congresos internacionales		(Peso = 6/34)
<b><u>Explotación de resultados y transferencia de tecnología</u></b>		<b><u>Peso = 3/27</u></b>
Patentes con extensión internacional en explotación		(Peso = 12/42)
Patentes con extensión internacional sin explotación		(Peso = 6/42)
Patentes de ámbito nacional en explotación		(Peso = 7/42)
Patentes de ámbito nacional sin explotación		(Peso = 2/42)
Registros de software en explotación		(Peso = 7/42)
Empresas creadas		(Peso = 8/42)
<b><u>Reconocimiento de méritos</u></b>		<b><u>Peso = 6/27</u></b>
Número de sexenios (Sexenios totales x Sexenios relativos)		

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



**POLITÉCNICA**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

### Aclaraciones y comentarios sobre los indicadores seleccionados

Esta sección únicamente da a conocer los criterios seguidos en la evaluación de las solicitudes presentadas en la convocatoria anterior, y que se aplicarán en esta convocatoria, no representando, por tanto, ninguna novedad o cambio respecto a la resolución de la convocatoria anterior.

#### Generación de recursos económicos

1. Cantidad ingresada por proyectos y convenios en convocatorias públicas competitivas
  - a. Se considerarán proyectos y convenios nacionales o internacionales en los que existan convocatorias públicas a las que puedan acceder en régimen de concurrencia competitiva diferentes grupos
  - b. Si existe una subcontratación directa por parte de una empresa para participar en un proyecto que tiene carácter competitivo (por ejemplo los proyectos Cenit o Profit), también se considerarán en este apartado
  - c. Se incluirán en este apartado las cantidades en euros ingresadas durante el año evaluado
  - d. Sólo se consideran cantidades ingresadas en el periodo. No se considerarán las cantidades contratadas o comprometidas
  - e. Se considerarán solamente proyectos de investigación relacionados con alguna de las líneas del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
2. Cantidad ingresada por proyectos y convenios de financiación pública no competitiva
  - a. Se considerarán proyectos y convenios nacionales o internacionales que se hayan contratado directamente por otro organismo o entidad pública sin que exista una convocatoria pública competitiva
  - b. Se incluirán en este apartado las cantidades en euros ingresadas durante el año evaluado
  - c. Sólo se consideran cantidades ingresadas en el periodo. No se considerarán las cantidades contratadas o comprometidas
  - d. Se considerarán solamente proyectos de investigación relacionados con alguna de las líneas del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
3. Cantidad ingresada por contratos y convenios de financiación privada
  - a. Se considerarán proyectos y convenios nacionales o internacionales que se hayan contratado directamente por otro organismo o entidad privada, empresa, fundación, etc sin pasar por una convocatoria competitiva
  - b. Se incluirán en este apartado las cantidades en euros ingresadas durante el año evaluado
  - c. Sólo se consideran cantidades ingresadas en el periodo. No se considerarán las cantidades contratadas o comprometidas
  - d. Se considerarán solamente proyectos de investigación relacionados con alguna de las líneas del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
4. Otros ingresos
  - a. Se considerarán en este apartado cualquier otra actividad de investigación, desarrollo o innovación tecnológica que haya proporcionado ingresos económicos.
  - b. Se incluirán en este apartado las cantidades en euros ingresadas durante el año evaluado
  - c. Sólo se consideran cantidades ingresadas en el periodo. No se considerarán las cantidades contratadas o comprometidas
  - d. Se considerarán solamente actividades de investigación relacionados con alguna de las líneas del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas

# I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

### Formación de investigadores y movilidad

1. Tesis doctorales dirigidas por algún PDI de la unidad
  - a. Se considerarán las tesis que hayan sido leídas en el año evaluado
  - b. Sólo se considerarán tesis que hayan sido dirigidas o codirigidas por algunos de los miembros pertenecientes al Grupo de Investigación
2. Becarios y contratados para la realización del Doctorado
  - a. Se considerarán solamente becas y contratos oficiales de Personal Investigador en Formación (PIF):
    - i. Programas oficiales de las administraciones públicas:
      - FPU (Ministerio y Comunidad de Madrid)
      - FPI
      - Técnicos de Apoyo (Comunidad de Madrid)
    - ii. Becas del Programa Propio UPM: Homologadas, Cofinanciadas y de Doctorado
  - b. Se considerarán sólo los becarios o contratados que hayan estado en dicha condición durante la totalidad o parte del año evaluado
  - c. No se considerarán las becas o contratos financiadas con cargo a proyectos privados del Grupo salvo si se trata de Becas o Contratos Homologadas UPM
  - d. Sólo se considerarán las becas o contratos cuyo tutor sea un miembro del Grupo de Investigación
3. Contratos de personal investigador
  - a. Se considerarán solamente contratos oficiales no ligados a PIF pero ligados a proyectos de investigación de los apartados 1 y 2 de generación de recursos económicos:
    - i. Programas oficiales de las administraciones públicas:
      - Juan de la Cierva
      - Ramón y Cajal
      - I3
      - Técnicos en Prácticas del MICINN
    - ii. Contratos Juan de la Cierva UPM equiparables al MICINN
  - b. Se considerarán sólo los contratados que hayan estado en dicha condición durante la totalidad o parte del año evaluado
  - c. No se considerarán los contratos financiados con cargo a proyectos privados del Grupo salvo si se trata de Contratos Homologados UPM
  - d. Sólo se considerarán los contratos cuyo tutor o responsable sea un miembro del Grupo de Investigación
4. Estancias y sabáticos recogidos en programas oficiales
  - a. Sólo se considerarán en este apartado las estancias recogidas en programas oficiales de las AAPP o de la UPM
  - b. La estancia o sabático ha tenido que realizarse durante el año evaluado
  - c. Sólo se considerarán las estancias o sabáticos de los miembros del Grupo de Investigación

### Difusión de resultados de investigación

1. Libros o capítulos en libros (excluyendo los de texto)
  - a. Sólo se considerarán libros o capítulos en libros cuya temática esté relacionada con alguna de las líneas de investigación del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
  - b. Sólo se considerarán libros que dispongan de ISBN
  - c. Sólo se considerarán los libros o capítulos en libros en los que alguno de los autores sea un miembro del Grupo de Investigación

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

2. Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad superior)
  - a. Se considerarán en este apartado las publicaciones en revistas que se encuentren en el **JCR del ISI** y cuyo índice de impacto esté en la **mitad superior** en el área correspondiente a esa publicación
  - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de la revista
  - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
  - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
3. Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad inferior)
  - a. Se considerarán en este apartado las publicaciones en revistas que se encuentren en el **JCR del ISI** y cuyo índice de impacto esté en la **mitad inferior** en el área correspondiente a esa publicación
  - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de la revista
  - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
  - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
4. Publicaciones en otras revistas con revisores
  - a. Se considerarán solamente publicaciones en revistas **con revisores**
  - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de la revista
  - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
  - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
5. Ponencias en congresos internacionales con revisores
  - a. Se considerarán solamente congresos **con revisores**
  - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de las actas (proceedings) del congreso. De no existir deberá justificarse.
  - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
  - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
6. Ponencias en congresos nacionales con revisores
  - a. Se considerarán solamente congresos **con revisores**
  - b. Deberá proporcionarse el **ISSN** de las actas (proceedings) del congreso
  - c. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
  - d. Sólo se considerarán los artículos en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
7. Informes para las AAPP o sus organismos dependientes
  - a. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
  - b. Sólo se considerarán los informes en los que alguno de los autores sea un **miembro del Grupo de Investigación**
  - c. Deberá indicarse expresamente el **órgano de la Administración** para el que se ha realizado a petición de la misma

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

## 8. Conferencias invitadas en congresos internacionales

- a. Se entiende por conferencias invitadas aquéllas a las que se accede por invitación al ponente para tratar un tema específico en el que el ponente es experto
- b. No se considerarán artículos invitados que sean tratados dentro del apartado 5, sino **solamente conferencias**
- c. Aunque la conferencia no esté publicada en las actas, deberá proporcionarse el **ISSN** de las actas (proceedings) del congreso
- d. Se considerarán solamente congresos **internacionales**
- e. La temática del trabajo debe estar **relacionada con alguna de las líneas de investigación** del Grupo de Investigación oficialmente aceptadas
- f. Sólo se considerarán las conferencias impartidas por un **miembro del Grupo de Investigación**

**Explotación de resultados y transferencia de tecnología**

## 1. Patentes con extensión internacional en explotación

- a. Se considerarán en este apartado las **patentes con extensión internacional** que se encuentren en explotación en el año evaluado, es decir, que hayan proporcionado **beneficios por licencias de explotación durante el año evaluado**
- b. Sólo se considerarán las patentes en las que alguno de los autores sea **miembro del Grupo de Investigación**

## 2. Patentes con extensión internacional sin explotación

- a. Se considerarán en este apartado las patentes en las que **se haya realizado la extensión internacional durante el año evaluado**
- b. Sólo se considerarán las patentes en las que alguno de los autores sea **miembro del Grupo de Investigación**

## 3. Patentes de ámbito nacional en explotación

- a. Se considerarán en este apartado las **patentes sin extensión internacional** que se encuentren en explotación en el año evaluado, es decir, que hayan proporcionado **beneficios por licencias de explotación durante el año evaluado**
- b. Sólo se considerarán las patentes en las que alguno de los autores sea **miembro del Grupo de Investigación**

## 4. Patentes de ámbito nacional sin explotación

- a. Se considerarán en este apartado las patentes **concedidas durante el año evaluado** (no se considerarán las patentes presentadas)
- b. Sólo se considerarán las patentes en las que alguno de los autores sea **miembro del Grupo de Investigación**

## 5. Registros de software en explotación

- a. Se considerarán en este apartado los **registros de software** (deben estar registrados) que se encuentren en explotación en el año evaluado, es decir, que hayan proporcionado **beneficios por licencias de explotación durante el año evaluado**
- b. Sólo se considerarán los registros en los que alguno de los autores sea **miembro del Grupo de Investigación**

## 6. Empresas creadas

- a. Se considerarán en este apartado las empresas que se hayan **creado durante el año evaluado**
- b. Sólo se considerarán las empresas en las que alguno de sus promotores sea **miembro del Grupo de Investigación**

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



**POLITÉCNICA**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**Reconocimiento de méritos**

Número de sexenios (Sexenios totales x Sexenios relativos)

1. Se considerarán los sexenios a 31 de diciembre del año evaluado
2. Los sexenios relativos se calcularán usando como referencia la fecha de lectura de la tesis doctoral
3. Si el número de sexenios relativos resultase superior a 1, éste se limitará a 1
4. Sólo se considerarán en este apartado los PDI doctores pertenecientes al Grupo de Investigación

**Cálculo de la Calidad Relativa de cada Grupo de Investigación**

El procedimiento de cálculo del "Factor de Calidad Relativa" de cada Grupo de Investigación será el siguiente:

1. Se obtendrán los valores de cada uno de los indicadores de cada grupo de indicadores
2. Se dividirán esos valores por el tamaño del Grupo de Investigación para obtener los valores por Investigador
3. Se calculará un solo valor por cada grupo de indicadores que se obtendrá mediante suma ponderada de los valores de cada indicador. Por lo tanto, **para cada Grupo de Investigación y cada grupo de indicadores** se obtendrá un único valor del grupo de indicadores calculado con la expresión (1)

$$I_{nj} = \sum_{m=1}^M PESO_{mn} * IND_{mnj} \quad (1)$$

Donde:

$I_{nj}$  será el valor del grupo de indicadores n del Grupo de Investigación j

$PESO_{mn}$  es el peso del indicador m evaluado dentro del grupo de indicadores n al que pertenece

$IND_{mnj}$  es el valor del indicador m del grupo de indicadores n para el Grupo de Investigación j



## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

La sumatoria se hace según  $m$ , que es el número de indicadores del grupo de indicadores  $n$

Es decir, los índices representan:

$n$  hace referencia a los grupos de indicadores.  $N$  será el número total de grupos de indicadores, que son 5 en el Plan de Calidad actual

$j$  hace referencia al Grupo de Investigación. Existirán  $J_{\text{cons}}$  Grupos de Investigación consolidados y  $J_{\text{proc}}$  Grupos de Investigación en proceso de consolidación

$m$  hace referencia al número de indicadores de cada grupo de indicadores.  $M$  será diferente en cada grupo de indicadores, tal como se detalla en el apartado anterior

2. Una vez obtenidos los  $N$  valores de  $I_{nj}$  (uno correspondiente a cada grupo de indicadores) para los  $J$  Grupos de Investigación (tanto los consolidados como los que se encuentran en proceso de consolidación), se calculará **un único valor relativo para cada Grupo de Investigación evaluado**, que será el **factor de Calidad Relativo** de cada Grupo de Investigación  $K_j$  mediante la expresión (2).

$$K_j = \frac{\sum_{n=1}^N \text{PESON} * I_{nj}}{\sum_{n=1}^N (\text{PESON} * \sum_{j=1}^J I_{nj})} \quad (2)$$

Donde:

$K_j$  será el **factor de Calidad Relativo** del Grupo de Investigación  $j$

Sumatorio en el numerador:

$\text{PESO}_n$  es el peso del grupo de indicadores  $n$

$I_{nj}$  será el valor del grupo de indicadores  $n$  del Grupo de Investigación  $j$

Existen  $N$  grupos de indicadores, por lo que el sumatorio será desde 1 hasta  $N$ . En el Plan de Calidad actual  $N=5$

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



**POLITÉCNICA**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Sumatorio en el denominador:

PESO<sub>n</sub> es el peso del grupo de indicadores n

Existen N grupos de indicadores, por lo que el sumatorio será desde 1 hasta N. En el Plan de Calidad actual N=5

I<sub>nj</sub> será el valor del grupo de indicadores n del Grupo de Investigación j

Existen J Grupos de Investigación, por lo que el sumatorio será desde 1 hasta J.

El cálculo de K<sub>j</sub> se realizará tanto para los Grupos Consolidados como para los Grupos en Proceso de Consolidación, por lo que J tomará el valor adecuado en cada caso (J<sub>cons</sub> y J<sub>proc</sub>)

### Cálculo de las ayudas económicas

Una vez establecida la "calidad" de cada Grupo de Investigación en comparación con los demás en función de estos indicadores, ("peso del Grupo de Investigación"), para calcular la **cantidad que corresponde a cada miembro del Grupo de Investigación** usaremos la siguiente expresión:

$$Y_j = FONDO \frac{K_j}{\sum_{j=1}^{J_{fondo}} [TAMAÑO_j * K_j]} \quad (3)$$

Donde:

Y<sub>j</sub> es la cantidad económica obtenida para cada miembro del Grupo de Investigación j

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

**POLITÉCNICA**

$K_j$  es el peso del Grupo de Investigación  $j$

FONDO es la cantidad económica total a repartir

TAMAÑO $_j$  es el número de miembros del Grupo de Investigación  $k$

El sumatorio se recorrerá para todos los Grupos de Investigación entre los que se reparta el fondo disponible ( $J_{\text{fondo grupos}}$ )

Por lo tanto, cada Grupo de Investigación recibirá su  $Y_j$  multiplicado por el número de miembros que tenga. Es decir, si un Grupo de Investigación demuestra la misma calidad por miembro que otro y es el doble de grande, recibirá el doble de recursos económicos.

Nota: Las cantidades económicas correspondientes al ingreso por proyectos y actividades de investigación empleadas para el cálculo de la calidad se dividirán por 15.000 para su uso en las fórmulas presentadas

---

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES

**POLITÉCNICA**

***Resolución de 20 de junio de 2008, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se da publicidad a la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad.***

Aprobadas las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 19 de mayo de 2008, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio y en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por el Decreto 215/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid,

**HA RESUELTO**

**Único.-** Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID y en su página Web, de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Madrid, que se recoge en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución, una vez que se han incorporado las modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión celebrada el día 19 de mayo de 2008, en la que fue sancionado el presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid aprobado por el Consejo Social el 2 de junio de 2008 (B.O.C.M. de 16 de junio).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco., o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, 20 de junio de 2008.

EL RECTOR,

Fdo.: Javier Uceda Antolín.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: a) RESOLUCIONES RECTORALES

**POLITÉCNICA**

***Resolución de 20 de junio de 2008, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se da publicidad a la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de esta Universidad.***

Aprobadas las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de esta Universidad por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 19 de mayo de 2008, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio y en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por el Decreto 215/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid,

**HA RESUELTO**

**Único.-** Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID y en su página Web, de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Madrid, que se recoge en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución, una vez que se han incorporado las modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión celebrada el día 19 de mayo de 2008, en la que fue sancionado el presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid aprobado por el Consejo Social el 2 de junio de 2008 (B.O.C.M. de 16 de junio).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco., o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Madrid, 20 de junio de 2008.

EL RECTOR,

Fdo.: Javier Uceda Antolín.